



Leónidas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"VALORIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS PARA ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL
GONZÁLEZ VIDELA 2023"

CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
Y
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, EDUCATIVO Y
CULTURAL FREE-WAY

En La Serena, República de Chile, a 08 de noviembre de 2023, comparecen: por una parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle **Ánima de Diego N° 550**, La Serena, en adelante "la Corporación"; y por otra, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, EDUCATIVO Y CULTURAL FREE-WAY**, rol único tributario N° 65.159.778-1, representada para estos efectos por don **ILDEFONSO ELIAS JESÚS FEBRER PACHO**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliado en calle **Alonso de Córdoba N° 5710**, oficina 203, Las Condes, Santiago, región Metropolitana, en adelante "El Prestador", y ambos en adelante indistintamente como "Las Partes", vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios que a continuación pasan a exponer:



PRIMERO: El presente contrato de prestación de servicios fue adjudicado mediante Licitación Pública y se celebra para la realización del proyecto consistente en **"VALORIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA 2023"**.

El proceso licitatorio que llevó adelante la Corporación para adjudicar el proyecto se valió de los siguientes antecedentes:

[Handwritten signature]



1. La **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Mediante Resolución N°891, de fecha 12 de septiembre del año 2023, la Corporación Municipal Gabriel González Videla aprobó las bases y autorizó el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto "Valorización de Activos Fijos para Establecimientos Educativos Pertenecientes a La Corporación Municipal Gabriel González Videla 2023", conforme se detalla en las Bases Administrativas y Técnicas.
3. Mediante Resolución N°922, de fecha 26 de septiembre del año 2023, se designó a Comisión Evaluadora del proceso.
4. Mediante Resolución N°980, de fecha 06 de octubre del año 2023, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, adjudicó la licitación mencionada al oferente Corporación de Desarrollo Social, Económico, Educativo y Cultural Free-Way, rol único tributario N° 65.159.778-1, representada para estos efectos por don Ildefonso Elías Jesús Febrer Pachó, cédula nacional de identidad N



SEGUNDO: Por el presente instrumento, atendidos los términos de la licitación mencionada, se contratan los servicios necesarios para la valorización de activos fijos de bienes muebles del Departamento de Educación con el fin de catastrar y controlar físicamente los bienes muebles del área educación de la comuna con su correspondiente valorización y registro contable, correspondiente a 42 unidades educativas según lo ofertado por el Prestador en la propuesta técnica, propuesta de valor agregado, plan de trabajo, carta Gantt y oferta económica (Formularios N°5, 6, 7, 8 y 10) presentados en el proceso licitatorio, que se entiende que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El valor de la prestación asciende a la **suma de \$120.011.500.- (ciento veinte millones once mil quinientos pesos) IVA incluido**, suma que equivale al monto propuesto por el Contratista en su oferta económica.

Las partes dejan constancia que, en casos justificados, podrán ampliarse los contratos objeto del presente proceso hasta por un 30% del presupuesto disponible para esta licitación, bajo resolución fundada.

El pago se realizara en **5 estados de pago mensuales de \$20.001.917** (veinte millones mil novecientos diecisiete pesos) IVA incluido, y un **estado de pago final de \$20.001.915** (veinte millones mil novecientos quince pesos) IVA incluido.

Los estados de pago deberán ser acordes a lo indicado en la Carta Gantt presentada en el proceso licitatorio, debiendo adjuntar a la factura un informe de lo realizado, firmado por el administrador de contrato correspondiente a la efectiva realización del servicio, y debe indicar los siguientes datos: "VALORIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PERTENECIENTES A LA CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA 2023", RUT 70.892.100-9, DIRECCION ANIMA DE DIEGO N°550 - LA SERENA, remitiendo la factura a la dirección ya indicada.

La Corporacion no podra dar curso al pago respectivo, sin la acreditacion conforme de la documentación precedentemente señalada.

Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato sera financiado mediante centro de costos de área Administración Central, "Educación", según se señala en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°581/2023, de fecha 16 de octubre de 2023.

CUARTO: Las partes dejan constancia que los servicios contratados por el presente se comenzaran a ejecutar con fecha 02 de noviembre de 2023 y se extenderán por 180 días corridos desde dicha fecha. Las partes dejan constancia que los servicios contratados han sido ejecutados entre el 02 de noviembre de 2023 y la firma del presente contrato, y que, por razones de buen servicio, el Prestador comenzó a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio para su contratación.

Las partes dejan constancia que el contrato podrá renovarse por una única vez hasta por un plazo máximo de 2 meses contados desde el vencimiento original del plazo y bajo las mismas condiciones.



3


QUINTO: Las partes dejan constancia que el Prestador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente las obligaciones que nacen de este contrato. Podrá, sin embargo, ceder sus créditos de acuerdo a las normas del derecho común.

El proveedor deberá informar a la Corporación, mediante comunicación formal, la intención de ceder la cuenta por cobrar individualizando la empresa de Factoring a la cual se cederá el compromiso crediticio.

SEXTO: Con el objeto de coordinar el correcto cumplimiento del contrato, la Corporación designará a un funcionario en calidad de Administrador de Contrato, el que será comunicado por correo electrónico al Prestador.

El Administrador de Contrato podrá designar, única y exclusivamente para la revisión en terreno de la prestación de servicios por parte de la empresa prestadora, a un funcionario del Departamento de Finanzas, el que deberá informar, mediante correo electrónico, cualquier incumplimiento o negligencia en la prestación de servicios por parte del prestador. Asimismo, el Prestador deberá designar un Coordinador Técnico que se relacionará con el Administrador de Contrato, para todos los efectos señalados.

Todas las definiciones adoptadas por el Administrador de Contrato y el coordinador técnico deberán constar en actas firmadas por ambos y no podrán variar los términos del contrato, sino que sólo se referirán a la administración del desarrollo y ejecución de los servicios contratados.

La comunicación entre la Unidad Técnica y el Prestador será realizada por escrito a través de Oficio o correo electrónico.

SEPTIMO: El personal que el prestador destine para dar cumplimiento a las obligaciones que contraerá por medio del presente contrato, no tendrá vínculo laboral alguno, ni de ninguna otra especie, con la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena. El prestador podrá subcontratar servicios para asegurar su continuidad. Las labores que el prestador subcontrate con personas calificadas distintas a las señaladas en su oferta deberán ser notificadas previamente y por carta certificada a la Corporación. En caso de subcontratación, el prestador mantendrá toda la responsabilidad, tanto la contractual como la extracontractual, frente a la Corporación y/o frente a terceros.



[Handwritten signature]

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del prestador para efectos de estas bases y del contrato.

El prestador podrá celebrar contratos con terceros, sean personas naturales o jurídicas hasta con un límite del 30% del valor máximo del contrato. Cualquier tipo de contratación externa deberá demostrar las mismas características y exigencias definidas en las presentes bases (administrativas y técnicas).

OCTAVO: El prestador deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen la ejecución de los servicios adquiridos:

- a) Dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, aclaraciones y respuestas, si las hubo y la oferta presentada.
- b) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Corporación.
- c) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para cada servicio.
- d) Informar a la Corporación oportunamente las deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- e) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Corporación y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- f) Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes.
- g) Velar porque los procesos asociados a los servicios objeto del contrato cuenten con medidas de seguridad adecuadas para evitar fraudes o situaciones irregulares.
- h) Corregir de manera oportuna y eficiente los defectos que pudieran presentar sus servicios, sea en relación a su diseño, operación o funcionamiento.
- i) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

Queda prohibido al prestador introducir unilateralmente modificaciones o alteraciones en la ejecución del servicio contratado, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por la Corporación.



NOVENO: El prestador y su personal (directo o indirecto), sea que se encuentren asignados a este contrato o no, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que de la Corporación conozcan durante su desarrollo. La responsabilidad del prestador será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El prestador sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento al servicio contratado. El prestador debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Corporación el derecho de ejercer acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por el prestador, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Corporación a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el prestador, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados.

DECIMO: En caso que el prestador incurra en incumplimientos, se aplicarán las siguientes multas

CAUSAS

MONTO DE LA MULTA

incumplimiento de instrucciones del ITS	0.5 UF por cada instrucción incumplida
Atraso en la entrega de informe mensual de inventario no justificado	0.5 UF por cada día de atraso

En caso que las multas excedan el 15% del monto total del contrato, se procederá a dar término anticipado al contrato, por incumplimiento del contratista.

La resolución, posibles descargos a las multas cursadas, aceptación, aplicación y pago de las mismas, se realizará según el procedimiento establecido en el punto 24 de las Bases de Licitación en las Bases de Licitación.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en el contrato, la Corporación podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por resolución, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo



- b) Si el Contratista es declarado en insolvencia, o es sometido a un procedimiento de reorganización y/o liquidación concursal.
- c) Si el prestador cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Si se disolviera la sociedad con la cual se contrató.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
 - a) Si el prestador acumula un total de 15% del monto del contrato como multas en un periodo de 6 meses del contrato
 - b) Si el prestador no paga las multas que se le cursen dentro del plazo de 5 días que establece el procedimiento de aplicación y pago de multas de las bases
 - c) Si a juicio del Inspector Técnico no se están ejecutando las obras de acuerdo al contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás documentos que forman parte de la licitación o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas.
- h) Toda vez que la Corporación haya ejecutado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el oferente no la haya renovado en los términos establecidos.
- i) Las demás causales previstas en el artículo 13° de la Ley N°19.886, y en el artículo 77° de su Reglamento

La resolución que ponga término anticipado al contrato celebrado, se notificará personalmente o mediante carta certificada en el domicilio que el prestador haya señalado al celebrar el contrato.

La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica (Administrador del contrato) y notificada al contratista.

Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato deberán formularse al Administrador del contrato dentro de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.



[Handwritten signature and circular stamp]

La liquidación contendrá una relación detallada de los servicios contratados, entregados y ejecutados, con su plazo programado, plazo real de ejecución, costos, reajustes, aumentos y disminuciones de esos servicios, con deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando el contratista por escrito, que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal que pretenda o suponga tener.

DECIMO SEGUNDO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DECIMO CUARTO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el prestador, serán de cargo exclusivo de éste.


DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor entregándose uno en el acto al Prestador y quedando las restantes en poder de la Corporación.

DECIMO SEXTO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de fecha Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023.

Por su parte, la personería de don ILDEFONSO ELIAS JESÚS FEBRER PACHO para representar a CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, EDUCATIVO Y CULTURAL FREE-WAY, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 03 de mayo de 2023.

DECIMO SEXTO: Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación forma parte del proceso de licitación señalado en la cláusula primera y establece la contratación de servicios de valorización de activos fijos para establecimientos educacionales, aprobado por Resolución N°216, de fecha 08 de noviembre del 2023 por un valor de \$120.011.500 - (ciento veinte millones once mil quinientos pesos) IVA incluido, que tendrá vigencia desde el 02 de noviembre 2023 por un plazo de 180 días corridos, y que cualquier modificación o ampliación al mismo se hará por instrumento separado o resolución fundada, según se señala en las Bases.


ILDEFONSO FEBRER PACHO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL, ECONOMICO, EDUCATIVO Y
CULTURAL FREE-WAY


JORGE DIAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA